



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y C. VIRGEN DEL ROMERAL (FUNDACION XAFER), PARA LA GESTION DE LAS AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización realizada por Acuerdo del Gobierno de fecha 1 de junio de 2022.

De otra parte, D. Francisco Javier Fernández Hernández, Director del centro educativo concertado C. Virgen Del Romeral (Fundacion Xafer) en representación del mismo, con NIF cuyo número de centro es 22001085 y con domicilio en Binefar (HUESCA).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

II. La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá, en el ámbito de las mismas, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



III. El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Igualmente, le corresponde de conformidad con su artículo 14. 1 q), a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

IV. La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual ha precisado de la regulación tanto del desarrollo del servicio de comedor que prestan los centros educativos como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio. Con base en lo señalado, mediante Orden ECD/470/2020, de 9 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, en cuyo artículo 20 se establece que el pago de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar se entenderá efectuado con la prestación al beneficiario del servicio de comedor, previa cesión del derecho de cobro efectivo de la subvención en favor del centro docente correspondiente.

Asimismo, mediante orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se aprueban para cada curso escolar las convocatorias de ayudas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo. En las mismas se establece que, en el caso de alumnos matriculados en un centro privado concertado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de la beca durante el curso escolar se realizará directamente al propio centro, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada mediante la presentación de la solicitud de ayuda. A tal efecto, los centros concertados deben suscribir el correspondiente convenio de colaboración.



En años anteriores, en las convocatorias de ayudas de comedor escolar, se han venido suscribiendo diferentes convenios. No obstante, tras la aprobación de la citada Orden ECD/470/2020, de 9 de junio, por la que se introdujeron algunas mejoras y modificaciones en la regulación de estas ayudas en aras de mejorar la eficacia en la gestión, se cree necesario establecer un nuevo convenio tipo que adecue esta colaboración y que a la vez tenga una vocación de perdurar en el tiempo, previéndose una vigencia de cuatro años prorrogable antes de la finalización del plazo previsto.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el centro educativo privado concertado C. Virgen Del Romeral (Fundacion Xafer) para sufragar los gastos de comedor derivados del alumnado en ellos escolarizado que es beneficiario de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la entrega de fondos al centro privado concertado como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la beca previsto en la convocatoria de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio, que corresponda.
3. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario de la beca se considera aceptada con la suscripción de este convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

Segunda. Compromisos de las partes.

- I. El centro educativo concertado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:



1. Asumir el coste del servicio de comedor sin que pueda exigir el pago de la ayuda a los beneficiarios previamente al abono final de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
2. Recibir las solicitudes que se presenten y comprobarlas, junto con su documentación adjunta, en el plazo establecido en la convocatoria, debiendo colaborar con el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, en los términos previstos en la misma.
3. Justificar ante la Dirección General competente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se han cumplido las obligaciones por parte de los beneficiarios que se escolaricen en el centro en los términos establecidos en la convocatoria de las becas.
4. Poner en conocimiento de la Dirección General competente, cualquier supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la puesta en marcha por esta Dirección General del procedimiento conducente al reintegro de los recursos que deberá efectuar el centro. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de dicha Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

II. El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro educativo concertado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado este compromiso a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

III. No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

Tercera. Compromisos económicos.

1. La celebración de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón y se suscribirá bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de comedor escolar que corresponda, por lo que no supone gasto adicional al previsto en el presupuesto del



Departamento Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, teniendo el mismo un carácter meramente instrumental, para canalizar la gestión de las ayudas a través de los centros educativos concertados, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se crea una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

- a) Un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que ejercerá la presidencia de la misma, nombrada por la persona titular de la dirección general competente de dicho departamento.
- b) Un representante de la patronal a la que pertenezca el centro educativo.

2. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, en cuyo caso, lo comunicará a la otra parte con al menos diez días hábiles de antelación e indicación de los asuntos a tratar. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros, eligiéndose en su primera reunión a la persona encargada de levantar acta de las mismas.

3. La Comisión llevará cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio y, en caso de incumplimiento del mismo, recibirá comunicación del requerimiento realizado a la parte incumplidora de la falta de cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

4. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en este convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinta. Vigencia y modificación del convenio

1. Este convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrá acordarse su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



2. Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Sexta. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de un mes, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, se entenderá resuelto el convenio y conllevará la indemnización de los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

4. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas

Séptima. Difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. Así mismo se registrará por lo establecido por la Orden ECD/470/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, por las sucesivas convocatorias que se realicen según lo establecido en la citada orden, y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable.

2. Los datos personales recabados en ejecución de este convenio por parte de la Dirección General de Planificación y Equidad serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones y ayudas convocadas por la Dirección General de Planificación y Equidad".



3. Para obtener información, esta podrá solicitarse a través del correo electrónico protecciondatosecd@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=796.

4. Toda la información de carácter personal, pública, técnica o de terceros a que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la otra parte tuvieran acceso en el marco de este acuerdo tendrá carácter confidencial y quedará sometida a la normativa aplicable, limitándose su empleo al cumplimiento estricto de la actividad a desarrollar.

5. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la ley.

6. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

7. Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. Las partes también se obligan a tratar los datos de manera leal y lícita y a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento por razón de este convenio, y no pueden dar difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte y del titular de los datos, salvo los supuestos en que el consentimiento no sea exigible de acuerdo con lo que dispone la normativa. La revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

9. Asimismo, las partes se comprometen a:

- Observar y adoptar todas aquellas otras medidas técnicas y organizativas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que se llevan a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, con el objetivo de impedir la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los peligros a que estén expuestos. Asimismo, ha de asegurarse de que las medidas incluyen los mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento ante las personas interesadas y ante las autoridades de supervisión.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.

-- No tratar los datos para una finalidad diferente de la que figura en este convenio.

- Asistirse mutuamente en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

- Informar, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

- Finalizada la colaboración entre las partes, se procederá a la supresión total de los datos personales. No obstante, podrán conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la colaboración objeto de este convenio.

- Poner a disposición entre sí toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que se efectúen directamente o a través de terceros autorizados.

- No comunicar los datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la otra parte, en los supuestos legalmente admisibles. Hacer extensivas las obligaciones establecidas en este convenio a todos sus trabajadores, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas.

En lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes de este convenio será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Departamento de Educación,
Cultura y Deporte,

D. Felipe Faci Lázaro.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

En representación del centro
autorizado

D. Francisco Javier Fernández
Hernández

REPRESENTANTE DEL CENTRO
EDUCATIVO.